

#### **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Diputado PATRICK DAVIS BRYAN Presidente Honorable Asamblea Departamental San Andrés Isla

Al Contestar dita Radicado: 20241100005689-E | Id: 26560

Fecha, 2024-08-15 16:03 Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRIC DAVIS Remitente: SECRETARIA PRIVADA Folios: 1

Anexos: 04 FOLIOS



Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 013 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCION MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS-ISLAS".

Atentamente,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

Gobernador

Anexos: 1 ejemplar

Copia:

Proyectó: Cleotiide Robinson /Privada Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia



# ORDENANZA DEPARTAMENTAL

PROCESO DE TRAMITE DE INCIATIVAS Y PROPOSICIONES Versión: 1

Fecha Aprobación: 08/09/2016

Página: 1 de 3

## ORDENANZA No. 013 DE 2024 (31 de JULIO 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS".

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022.

#### ORDENA:

ARTICULO 1°: Créase la "ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN COMUNITARIO DE LAS ISLAS", como un Establecimiento público con personería Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera y Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, tal como lo establece el Art 70.

**ARTÍCULO 2°.** Objetivo General: La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario de Las Islas, tendrá por objeto promover la apropiación de espacios de creación musical por parte de los jóvenes de las islas.

La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario de Las Islas de tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Prestar el servicio de formación en producción musical
- b. Prestar servicio de grabación musical a jóvenes y adultos de estrato 1, 2 y 3 del Departamento
- c. Brindar capacitación en las áreas de competencia.

ARTICULO 3º. La Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario, estará a cargo de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual será el responsable de elaborar su correspondiente reglamento interno, el cual establecerá su funcionamiento y personal necesario. Vincular a su vez a la Secretaria de Juventud

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS".

ARTÍCULO 4º. Los deberes de las personas que harán uso de los servicios de la Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario:

- Usar de forma adecuada y con el debido cuidado el espacio, equipos y elementos de la Escuela de Producción Musical Y Estudio de Grabación Comunitario.
- Aplicar normas de convivencia ciudadana durante el uso del espacio y en la interacción con las demás personas en el mismo.
- Respetar y acatar el Reglamento Interno de la Escuela de Producción Musical Y
- Estudio de Grabación Comunitario, establecido por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 5°: FACULTADES. Facúltese al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de Seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que constituya, reglamente y emprenda todas las acciones que sean necesarias para colocar en funcionamiento de la escuela de producción musical y los estudios de grabación comunitaria. De las islas.

ARTÍCULO 6º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PATRICK DAVIS BRYAN

Presidente

**WALRICK ESCALONA VIZCAINO** 

Secretario General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

### **CERTIFICA**

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el día veintiséis (26) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza N.º 013 del 31 de julio de 2024.

WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaffores Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 013 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PRODUCCION MUSICAL Y ESTUDIO DE GRABACION COMUNITARIO DE LAS ISLAS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 31 de julio de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES

Secretaria Rrivada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 12 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**EL GOBERNADOR** 

NICOLAS IVAN GÁLLARDO VASQUEZ